

resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16430 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1112/1990, promovido por «Pikenz The First Ag.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.112/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikenz The First Ag.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pikenz The First Ag.», representada por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988, que denegó la marca número 1.157.524 «Arrogance Uomo», para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor, y contra la de 6 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión e inscripción de la citada marca para la clase mencionada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16431 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 923/1990, promovido por «Hermanos Macías García, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 923/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Hermanos Macías García, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, en nombre de «Hermanos Macías García, Sociedad Anónima», contra la resolución de 15 de enero de 1990 del Ministerio de Industria y Energía que acuerda la inscripción del nombre de «Hermanos Macías García, Sociedad Anónima», por aparecer ajustada a Derecho la resolución impugnada. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16432 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1989, promovido por la Entidad «Kenton, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 590/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Kenton, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987 y 3 de octubre de 1988, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1993 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación formulado por el Procurador señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de la Entidad «Kenton, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección 8.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fecha 25 de septiembre de 1990, en su recurso número 590/1989, revocamos dicha sentencia, y, en su lugar: 1.º Declaramos disconformes a Derecho, y, por lo tanto, anulamos, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1987, confirmada en reposición por la de 3 de octubre de 1988, que denegaron la marca número 1.121.692. 2.º Concedemos la inscripción de la marca citada número 1.121.692 solicitada por la Entidad actora y descrita en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16433 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.193/1990, promovido por «Efarmes, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.193/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Efarmes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la Entidad «Efarmes, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recogidas en el fundamento jurídico primero, sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.